



**MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS**
DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS

RESOLUCIÓN No.201-4240

De 15 de junio de 2022.

“Por la cual se suspenden provisionalmente los efectos del acápite 233 contenido en el Anexo No. 1 de la Resolución No. 201-1838 de 28 de mayo de 2019”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo IX-A del Código de Comercio regula lo referente a la Escisión de Sociedades, estableciendo en su artículo 505-F la obligación por parte de la sociedad objeto de escisión de notificar la intención de escindirse a la Dirección General de Ingresos en un término de 30 días antes de la fecha aproximada en que pueda formalizarse la escisión.

Que la Resolución No. 201-1838 de 28 de mayo de 2019 “Por la cual se deja sin efecto la Resolución No. 201-2552 de 25 abril de 2018 y se fijan requisitos y condiciones de los trámites en el Portafolio de Servicios que deben realizar los contribuyentes e interesados, ante la Dirección General de Ingresos”, en su Anexo No.1, acápite 233 establece una serie de requisitos para el registro de escisión de sociedades.

Que mediante Resolución de veintitrés (23) de mayo de 2022, dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, se suspenden provisionalmente los efectos del acápite 233 “Solicitud Registro de Escisión de Sociedades” contenido en el Anexo No. 1 de la Resolución No. 201-1838 de 28 de mayo de 2019.

Que, bajo este mismo orden de ideas, el artículo No.5 del Decreto de Gabinete No.109 de 1970, indica, que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. SUSPENDER PROVISIONALMENTE, los efectos del acápite 233 “Solicitud Registro de Escisión de Sociedades” contenido en el Anexo No. 1 de la Resolución No. 201-1838 de 28 de mayo de 2019.

SEGUNDO. INFORMAR que la presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial. Contra la misma no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Decreto Ejecutivo No.109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley No.8 de 15 de marzo de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Pablo M. Tejada
PABLO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos.



Alm
PDGT/GHM/BIPR/mas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 23 de junio de 20 22

[Signature]

FUNCIONARIO QUE CERTIFICA